



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita, **Miriam Saldaña Chairez**, Diputada, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la III Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de este órgano legislativo la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al numeral 3, del Apartado F, del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La historia de la Ciudad de México es, en gran medida, la historia de su relación con el agua. Desde tiempos ancestrales, el Valle de México se caracterizó por ser una cuenca cerrada integrada por un complejo sistema lacustre conformado por los lagos de Texcoco, Xochimilco, Chalco, Xaltocan y Zumpango. Estos cuerpos de agua dieron origen a una de las civilizaciones más importantes de Mesoamérica y permitieron el desarrollo de una forma de vida estrechamente vinculada con los ecosistemas acuáticos.



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

La antigua México-Tenochtitlan fue edificada sobre un sistema de islas y chinampas que aprovechaba de manera sustentable los recursos hídricos. Los canales funcionaban como vías de comunicación, medios de transporte, sistemas de riego y elementos de regulación ambiental. El agua no era considerada únicamente un recurso utilitario, sino un componente esencial de la vida comunitaria, de la producción agrícola y de la cosmovisión de los pueblos originarios.

Con la llegada de la época colonial comenzó una transformación profunda del paisaje hídrico del Valle de México. Las frecuentes inundaciones que afectaban a la ciudad motivaron la construcción de grandes obras de desagüe orientadas a expulsar el agua fuera de la cuenca. A partir del siglo XVII se impulsaron proyectos de drenaje cada vez más ambiciosos que modificaron de manera irreversible la relación histórica entre la ciudad y sus cuerpos de agua.

Durante los siglos XIX y XX se consolidó una visión urbanística que consideró a los ríos, barrancas, lagos y humedales como obstáculos para la expansión urbana. Como consecuencia, numerosos ríos fueron entubados, desviados o cubiertos para permitir la construcción de vialidades y desarrollos habitacionales. El Río La Piedad, el Río Consulado, el Río Churubusco, el Río Tacubaya, el Río Becerra y numerosos afluentes menores desaparecieron de la superficie urbana, transformándose en colectores de aguas residuales.

De manera paralela, los lagos fueron progresivamente desecados y reducidos, mientras que las áreas de infiltración natural fueron sustituidas por extensas superficies impermeables. Esta transformación generó beneficios urbanos inmediatos para determinadas etapas del crecimiento de la ciudad, pero también provocó consecuencias ambientales que hoy representan uno de los principales desafíos para la sostenibilidad de la capital.



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

La desaparición de cuerpos de agua superficiales y la degradación de los ecosistemas asociados han tenido impactos profundos sobre el equilibrio ambiental de la Ciudad de México.

Uno de los efectos más significativos ha sido la reducción de las zonas naturales de infiltración que permiten la recarga de los acuíferos. La Ciudad de México depende en gran medida del agua subterránea para abastecer a millones de habitantes. Sin embargo, la disminución de áreas permeables ha provocado que una proporción importante de la lluvia sea desalojada rápidamente mediante la infraestructura de drenaje, en lugar de incorporarse al subsuelo.

Este fenómeno ha contribuido al abatimiento de los mantos acuíferos y al hundimiento diferencial del suelo, problemática que afecta de manera creciente a diversas zonas de la capital. La sobreexplotación de los acuíferos genera daños a la infraestructura urbana, incrementa los costos de mantenimiento y compromete la seguridad hídrica de las generaciones futuras.

Asimismo, la pérdida de ríos, humedales y barrancas funcionales ha reducido la capacidad natural de regulación de escurrimientos, agravando el riesgo de inundaciones durante la temporada de lluvias.

Paradójicamente, la ciudad enfrenta simultáneamente problemas de escasez de agua y de exceso de agua pluvial, resultado de un modelo de gestión que durante décadas privilegió la expulsión rápida del recurso hídrico.

La degradación de los cuerpos de agua también ha provocado una disminución significativa de la biodiversidad. Numerosas especies de flora y fauna asociadas a ecosistemas acuáticos han visto reducido su hábitat o han desaparecido de amplias zonas urbanas.



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

Por otra parte, la pérdida de corredores biológicos y áreas verdes vinculadas a los cuerpos de agua ha contribuido al incremento de las temperaturas urbanas, fortaleciendo el fenómeno conocido como isla de calor.

En la actualidad, la Ciudad de México enfrenta una crisis hídrica multifactorial derivada de décadas de deterioro ambiental, crecimiento urbano acelerado y falta de protección efectiva de sus ecosistemas acuáticos.

Los ríos urbanos continúan siendo utilizados en muchos casos como infraestructura de conducción de aguas residuales. Diversas barrancas reciben descargas contaminantes y residuos sólidos que afectan la calidad del agua y degradan los ecosistemas.

Los humedales remanentes enfrentan presiones constantes derivadas de la expansión urbana, los asentamientos irregulares y el cambio de uso de suelo. Las zonas de recarga acuífera continúan disminuyendo debido a procesos de urbanización que reducen la capacidad de infiltración natural.

La Ciudad de México también enfrenta fenómenos climáticos cada vez más extremos. Periodos prolongados de sequía son seguidos por lluvias intensas que rebasan la capacidad de la infraestructura hidráulica. Este escenario obliga a replantear el modelo de gestión hídrica y a reconocer que los ecosistemas acuáticos constituyen infraestructura natural indispensable para enfrentar los efectos del cambio climático.

A pesar de la relevancia de estos cuerpos de agua, la Constitución Política de la Ciudad de México no contiene actualmente un reconocimiento expreso que les otorgue el carácter de patrimonio ambiental estratégico ni establece de manera clara la obligación de protegerlos frente a procesos de destrucción, entubamiento o degradación.



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

Diversas ciudades del mundo han comenzado a revertir las políticas que durante décadas promovieron el entubamiento y la desaparición de los ríos urbanos.

En Seúl, Corea del Sur, la recuperación del río Cheonggyecheon permitió restaurar un importante corredor ecológico, mejorar la calidad ambiental y reducir las temperaturas urbanas.

En España, Francia, Reino Unido y los Países Bajos se han desarrollado programas de restauración fluvial orientados a recuperar funciones ecológicas perdidas y fortalecer la resiliencia climática de las ciudades.

Asimismo, diversos países han avanzado hacia el reconocimiento jurídico de los derechos de la naturaleza y de determinados ríos como sujetos de protección especial. Estas experiencias reflejan una transformación global en la forma de concebir los cuerpos de agua, pasando de una visión exclusivamente utilitaria a una perspectiva integral basada en su valor ecológico, social y cultural.

La presente iniciativa también se fortalece a partir del marco jurídico internacional de los derechos humanos y del derecho ambiental, particularmente por los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de agua, saneamiento, medio ambiente sano, protección de humedales, participación ciudadana y desarrollo sostenible.

En primer lugar, debe destacarse que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció expresamente, mediante la Resolución 64/292, el derecho humano al agua potable y al saneamiento como un derecho esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Este reconocimiento obliga a los Estados a adoptar medidas progresivas para garantizar disponibilidad, calidad, accesibilidad y sostenibilidad del agua. En ese sentido, proteger ríos, humedales, manantiales, barrancas, lagos, presas y zonas de recarga acuífera no constituye una medida



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

aislada de política ambiental, sino una condición necesaria para hacer efectivo el derecho humano al agua en el largo plazo.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas ha reconocido que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible forma parte de los derechos humanos contemporáneos. La Asamblea General de la ONU aprobó en 2022 la Resolución 76/300, mediante la cual se reconoce dicho derecho y se llama a los Estados a fortalecer la cooperación, las políticas públicas y la legislación interna para su garantía. Este criterio resulta directamente aplicable a la Ciudad de México, pues la protección de los cuerpos de agua es indispensable para preservar la salud ambiental, la biodiversidad, la calidad de vida y la resiliencia climática de la población.

De igual forma, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece objetivos directamente relacionados con esta reforma. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 plantea garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; el Objetivo 11 promueve ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; y el Objetivo 13 impulsa acciones urgentes frente al cambio climático;. Por ello, reconocer constitucionalmente a los cuerpos de agua de la Ciudad de México como patrimonio ambiental estratégico armoniza la legislación local con los compromisos internacionales asumidos por México.

También resulta relevante la Convención Ramsar sobre los Humedales, tratado internacional orientado a la conservación y uso racional de los humedales y sus recursos. Dicha Convención reconoce que los humedales cumplen funciones ecológicas esenciales, entre ellas la regulación hídrica, la conservación de biodiversidad, la recarga de acuíferos y la mitigación de riesgos ambientales. Si bien su origen se vinculó con la protección de aves acuáticas, actualmente su alcance comprende la conservación integral de estos ecosistemas. En consecuencia, la



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

protección de humedales, canales, lagos y zonas de recarga acuífera en la Ciudad de México se encuentra alineada con el espíritu de este instrumento internacional.

Por otra parte, el Acuerdo de Escazú, adoptado para América Latina y el Caribe, reconoce el derecho de las personas a acceder a la información ambiental, participar en la toma de decisiones públicas y acceder a la justicia en asuntos ambientales. Este acuerdo fortalece la dimensión democrática de la protección ambiental, pues impide que decisiones relativas a cuerpos de agua, barrancas o zonas de recarga sean adoptadas sin transparencia, sin evaluación integral o sin participación social efectiva. Por ello, la exigencia de que cualquier modificación sustancial a un cuerpo de agua se justifique por causa de interés público, mediante evaluación ambiental, social e hídrica, resulta plenamente congruente con los estándares internacionales de democracia ambiental.

Desde esta perspectiva, la adición propuesta al artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México no sólo responde a una necesidad local, sino que se inserta en una tendencia internacional de protección reforzada de los ecosistemas hídricos. El derecho internacional contemporáneo reconoce que el agua no puede concebirse únicamente como un recurso económico o de infraestructura, sino como un bien común, un soporte de la vida, un elemento indispensable para la salud pública y un componente esencial de la justicia intergeneracional.

En ese sentido, la iniciativa fortalece el cumplimiento de los principios de progresividad, prevención, precaución, participación ciudadana, sostenibilidad y no regresión ambiental. Estos principios obligan a las autoridades a evitar daños irreversibles, impedir retrocesos en la protección de los ecosistemas y adoptar medidas que aseguren la viabilidad hídrica de las generaciones presentes y futuras.

Por tanto, elevar a rango constitucional la protección de barrancas, ríos, manantiales, humedales, canales, lagos, presas, pozos y zonas de recarga acuífera



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

constituye una medida compatible con el derecho internacional de los derechos humanos, con los compromisos ambientales asumidos por México y con la obligación de construir ciudades resilientes frente a la crisis climática.

El reconocimiento constitucional de las barrancas y cuerpos de agua como patrimonio ambiental estratégico generará beneficios trascendentales para la Ciudad de México.

Permitirá fortalecer la protección jurídica de ríos, manantiales, humedales, lagos, presas y zonas de recarga acuífera frente a proyectos que pudieran comprometer su integridad ecológica.

Contribuirá a mejorar la recarga de los acuíferos mediante la conservación de espacios naturales de infiltración.

Favorecerá la recuperación de ecosistemas degradados y la restauración de corredores ambientales que incrementen la biodiversidad urbana.

Ayudará a reducir riesgos de inundación mediante la recuperación de funciones hidrológicas naturales.

Fortalecerá la adaptación de la ciudad frente al cambio climático, incrementando su resiliencia ante sequías, lluvias extremas y fenómenos meteorológicos adversos.

Promoverá una visión integral de gestión hídrica basada en la conservación de la infraestructura natural y no únicamente en obras de ingeniería.

Asimismo, generará beneficios sociales, culturales, paisajísticos y de salud pública al recuperar espacios naturales que mejoran la calidad de vida de la población.

Podemos concluir pues que la historia de la Ciudad de México demuestra que el deterioro de sus cuerpos de agua ha tenido consecuencias ambientales, sociales e



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

hidráulicas que hoy amenazan su viabilidad futura. Los ríos, barrancas, humedales, manantiales, lagos y zonas de recarga acuífera no constituyen elementos aislados del territorio, sino componentes esenciales para garantizar el derecho humano al agua, preservar la biodiversidad y fortalecer la resiliencia climática.

Por ello, resulta indispensable elevar a rango constitucional su reconocimiento como patrimonio ambiental estratégico y establecer mecanismos que impidan su destrucción, entubamiento o degradación injustificada, garantizando incluso su restauración ecológica y protección absoluta frente a cualquier tipo de urbanización, vertido o explotación que comprometa la viabilidad hídrica de las presentes y futuras generaciones. La reforma propuesta representa un paso fundamental para recuperar la relación histórica de la Ciudad de México con el agua y para construir un modelo de desarrollo sustentable que garantice condiciones de bienestar para las generaciones presentes y futuras.

A esos efectos y para mayor claridad, se presenta el siguiente

**CUADRO COMPARATIVO:**

| TEXTO VIGENTE                                | PROPUESTA                                    |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>Artículo 9</b><br><b>Ciudad solidaria</b> | <b>Artículo 9</b><br><b>Ciudad solidaria</b> |
| <b>A. ...</b>                                | <b>A. ...</b>                                |
| <b>1.-</b>                                   | <b>1.-</b>                                   |
| <b>2.-</b>                                   | <b>2.-</b>                                   |
| <b>3.-</b>                                   | <b>3.-</b>                                   |
| <b>B. ...</b>                                | <b>B. ...</b>                                |
| <b>C. ...</b>                                | <b>C. ...</b>                                |
| <b>1.- ...</b>                               | <b>1.- ...</b>                               |
| <b>...</b>                                   | <b>...</b>                                   |
| <b>...</b>                                   | <b>...</b>                                   |
| <b>2.- ...</b>                               | <b>2.- ...</b>                               |
| <b>...</b>                                   | <b>...</b>                                   |



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>D. ...</p> <p>1.- ...</p> <p>2.- ...</p> <p>3.- ...</p> <p>    a) ...</p> <p>    b) ...</p> <p>    c) ...</p> <p>    d) ...</p> <p>    e) ...</p> <p>    f) ...</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>6.-</p> <p>7.-</p> <p>E. ...</p> <p>1.- ...</p> <p>2.- ...</p> <p>3.- ...</p> <p>4.- ...</p> <p>5.- ...</p> <p><b>F. Derecho al agua y a su saneamiento</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>    a) ...</p> <p>    b) ...</p> <p>    c) ...</p> <p>    d) ...</p> <p>    ...</p> <p>    e) ...</p> <p>    f) ...</p> <p>3. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p> | <p>D. ...</p> <p>1.- ...</p> <p>2.- ...</p> <p>3.- ...</p> <p>    a) ...</p> <p>    b) ...</p> <p>    c) ...</p> <p>    d) ...</p> <p>    e) ...</p> <p>    f) ...</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>6.-</p> <p>7.-</p> <p>E. ...</p> <p>1.- ...</p> <p>2.- ...</p> <p>3.- ...</p> <p>4.- ...</p> <p>5.- ...</p> <p><b>F. Derecho al agua y a su saneamiento</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>    a) ...</p> <p>    b) ...</p> <p>    c) ...</p> <p>    d) ...</p> <p>    ...</p> <p>    e) ...</p> <p>    f) ...</p> <p>3. ...</p> <p><b>Las barrancas y los cuerpos de agua superficiales y subterráneos de la Ciudad de México, incluyendo ríos, manantiales, humedales, canales, lagos, presas, posos y zonas de recarga acuífera, se reconocen como patrimonio ambiental estratégico y elementos fundamentales para la garantía del derecho humano al agua, la conservación de la biodiversidad y la resiliencia climática de la Ciudad de México.</b></p> <p><b>Ningún cuerpo de agua podrá ser destruido, entubado, desecado o modificado sustancialmente, salvo por causa de interés público debidamente justificada, mediante evaluación ambiental, social e hídrica y bajo el principio de no regresión ambiental. Las autoridades y la sociedad civil tendrán la</b></p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

|        |                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | obligación corresponsable de garantizar su restauración ecológica y protección absoluta frente a cualquier tipo de urbanización, vertido o explotación que comprometa la viabilidad hídrica de las presentes y futuras generaciones. |
| 4. ... | 4. ...                                                                                                                                                                                                                               |
| ...    | ...                                                                                                                                                                                                                                  |
| ...    | ...                                                                                                                                                                                                                                  |
| ...    | ...                                                                                                                                                                                                                                  |

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo Único.-** Se adicionan los párrafos segundo y tercero al numeral 3, del Apartado F, del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 9**  
**Ciudad solidaria**

**A. ...**

**1.-**

**2.-**

**3.-**

**B. ...**

**C. ...**

**1.- ...**



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

...

...

2.- ...

...

D. ...

1.- ...

2.- ...

3.- ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

4.-

5.-

6.-

7.-

E. ...



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**  
**VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO**

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

**F. Derecho al agua y a su saneamiento**

1. ...

2. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

...

e) ...

f) ...

3. ...

**Las barrancas y los cuerpos de agua superficiales y subterráneos de la Ciudad de México, incluyendo ríos, manantiales, humedales, canales, lagos, presas, posos y zonas de recarga acuífera, se reconocen como patrimonio ambiental estratégico y elementos fundamentales para la garantía del derecho humano al agua, la conservación de la biodiversidad y la resiliencia climática de la Ciudad de Mexico.**



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

Ningún cuerpo de agua podrá ser destruido, entubado, desecado o modificado sustancialmente, salvo por causa de interés público debidamente justificada, mediante evaluación ambiental, social e hídrica y bajo el principio de no regresión ambiental. Las autoridades y la sociedad civil tendrán la obligación corresponsable de garantizar su restauración ecológica y protección absoluta frente a cualquier tipo de urbanización, vertido o explotación que comprometa la viabilidad hídrica de las presentes y futuras generaciones.

4. ...

...

...

...

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, al día primero del mes de Julio de 2026.

**Suscribe**

*Miriam Saldaña Cháirez*

**DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ**